

**Destinatario:**

**ALFONSO OTERO JIMENEZ**

**(FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA)**

**Fecha:** 12/11/2013

**Ref.:** AOO/MVF

**Asunto:** Adj. resolución de cambio de denominación y modificación de estatutos AV DEL MEDITERRANEO, S/N  
14011 – CORDOBA

En cumplimiento de lo ordenado por Ilmo. Sr. Director General de Actividades y Promoción del Deporte, , le adjunto:

**“RESOLUCION DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACION 'FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS', SUSTITUYENDOLA POR LA DE 'FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA', ASI COMO LA MODIFICACION DE SUS ESTATUTOS Y SE ACUERDA SU INSCRIPCION EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS ”.**


Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEPORTIVA**



CL Levies 17  
41004 SEVILLA

Código Seguro de verificación:Wh1LF9Dg4QTxUY9gBFCv8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO ORTIZ OROPESA		FECHA	12/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Wh1LF9Dg4QTxUY9gBFCv8w==	PÁGINA	1/1
				
Wh1LF9Dg4QTxUY9gBFCv8w==				

**RESOLUCION DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACION 'FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS', SUSTITUYENDOLA POR LA DE 'FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA', ASI COMO LA MODIFICACION DE SUS ESTATUTOS Y SE ACUERDA SU INSCRIPCION EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS.**

Visto el expediente correspondiente a la solicitud arriba consignada, esta Dirección General lo resuelve con la declaración que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedente de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTE DE HECHO**

Con fecha 12 de noviembre de 2013 tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, escrito presentado por ALFONSO OTERO JIMENEZ actuando en representación de la entidad denominada "FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS", adjuntando acta de la Asamblea General Extraordinaria del 20 de julio de 2013,, donde se aprobó por unanimidad el cambio de denominación de la citada Federación, pasando a denominarse "FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA", así como la modificación del artículo 4 de sus estatutos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: La competencia para el conocimiento, tramitación y resolución del presente procedimiento corresponde al Director General de Actividades y Promoción del Deporte según lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

SEGUNDO: El procedimiento de inscripción de las entidades deportivas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas está regulado por las disposiciones contenidas al respecto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en las demás normas de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en consideración a los antecedentes y fundamentos expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación.

**RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar el cambio de denominación de la mencionada entidad sustituyéndola por la de "FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA", así como la modificación de sus estatutos, entidad que figura inscrita con el número 099039.


SEGUNDO: Aprobar la modificación de los estatutos de la mencionada entidad.

TERCERO: Acordar su inscripción en la Sección Primera, del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.



CL.Levés17  
41004 SEVILLA

Código Seguro de verificación:7XCbS0PZ51eR5ZaEgPD20w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GRANADOS RUIZ		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	7XCbS0PZ51eR5ZaEgPD20w==	PÁGINA	1/2
				
7XCbS0PZ51eR5ZaEgPD20w==				

Notifíquese esta resolución a los interesados con las indicaciones previstas en la legislación de procedimiento, haciéndole saber que no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE**



CLLevies17  
 41004 SEVILLA

Código Seguro de verificación: 7XCbs0PZ51eR5ZaEgPD20w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RAFAEL GRANADOS RUIZ		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	7XCbs0PZ51eR5ZaEgPD20w==	PÁGINA	2/2
7XCbs0PZ51eR5ZaEgPD20w==				





FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

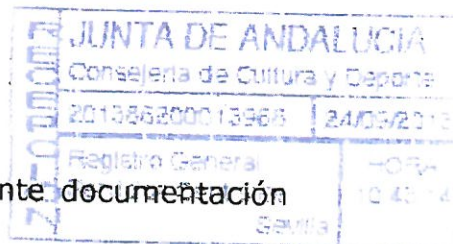


**CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE**  
Dirección Gral. de Actividades y Promoción  
del Deporte  
C/ Levías nº 17 1ª Planta  
41004 Sevilla  
A/A. D. Rafael Granados Ruiz

**Córdoba 23 de septiembre de 2013**

Estimado amigo:

Adjunto a la presente remito la siguiente documentación para modificación estatutaria de esta Federación:



- Solicitud de ratificación de la modificación de los estatutos de la FADDF.
- Certificado de acuerdo de Asamblea General Extraordinaria
- Acta de aprobación de la modificación de los estatutos
- Modificación de los estatutos rubricados por el presidente y la Secretaria General

Sin otro particular, le saluda atentamente.



FDO.: M<sup>a</sup> DOLORES MUÑOZ GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL F.A.D.D.F.





FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

**D. ALFONSO OTERO JIMÉNEZ, con D.N.I 30.044.280-R, con DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN AVDA. DEL MEDITERRÁNEO S/N, DE CÓRDOBA, COMO PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS,**

**EXPONE:** Que habiéndose aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Andaluza de Deportes de Discapacitados Físicos la modificación de los estatutos de la Federación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 e) y 15.1 de la Ley 6/1.998, de 14 de diciembre, del Deporte, y en los artículos 40 y 74 del decreto 7/2.000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluza,

**SOLICITA:** La ratificación de la modificación de los estatutos de la Federación Andaluza de Deportes de Discapacitados Físicos, así como su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Para ello se adjuntan originales de la siguiente documentación:

- Acta de aprobación de la modificación de los estatutos
- Modificación de los estatutos rubricados por el Presidente y la Secretaria General.

**En Córdoba a 18 de septiembre de 2.013**



**FDO.: ALFONSO OTERO JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE F.A.D.D.F.**



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

**D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES MUÑOZ GÓMEZ, con D.N.I. NÚMERO 30.813.168-E, con DOMICILIO A EFECTOS DE DOMICILIACIONES, EN AVDA. DEL MEDITERRÁNEO S/N, DE CÓRDOBA, COMO SECRETARIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS**

**CERTIFICA:** Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2.013, previa convocatoria efectuada de forma estatutaria, se adoptaron por unanimidad de los asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la modificación de los estatutos federativos en su artículo 1º Definición, siendo la siguiente modificación:

"FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA"

2.- Aprobar la modificación de los estatutos federativos en su artículo 4º Domicilio Social, siendo la siguiente modificación:

"AVDA. DEL MEDITERRÁNEO S/N, CON CÓDIGO POSTAL 14011 DE CÓRDOBA"

3.- Remitir los presentes acuerdos al ILMO. Sr. Director General de Actividades y Promoción del Deporte, solicitando la ratificación de su contenido y su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.

**Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS, FIRMO EL PRESENTE EN CÓRDOBA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

VºBº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

FDO.: ALFONSO OTERO JIMÉNEZ



FDO.: MARÍA DOLORES MUÑOZ GÓMEZ

Apartado de Correos 5115 - 14100 - Córdoba, Tfnos: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@fadmf.com](mailto:secretariageneral@fadmf.com); [administracion@fadmf.com](mailto:administracion@fadmf.com); [fadmf@fadmf.com](mailto:fadmf@fadmf.com)

Código Seguro de verificación: +h5JDF/vcNR0tv5TW5SPpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ	FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+h5JDF/vcNR0tv5TW5SPpA==	PÁGINA 1/3



+h5JDF/vcNR0tv5TW5SPpA==





FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 20-07-2013

### ASISTENTES:

#### ESTAMENTO DE CLUBS:

CLUB AMIVEL  
CLUB CÓRDOBA B.S.R.  
CLUB CÓRDOBA D.M.  
CLUB FIDIAS DE NATACIÓN  
CLUB NADAPTA  
CLUB OLIMPIA D.M.  
CLUB SEVILLA NO&DO  
CLUB CLUDEMI  
CLUB SPORTMAN  
CLUB MONTALBAN

#### ESTAMENTO DE DEPORTISTAS:

FRANCISCO PINEDA JIMÉNEZ  
ALFONSO OTERO JIMÉNEZ  
RAFAEL SARMIENTO MORALES  
CARMEN M<sup>a</sup> GARCÍA ESCRIBANO PRATS

#### ESTAMENTO DE JUEZ-ARBITRO:

ALFONSO OTERO RUIZ  
MARÍA DOLORES MUÑOZ GÓMEZ  
JULIÁN REBOLLO MARTÍNEZ  
MANUEL GONZÁLEZ NÚÑEZ

#### ESTAMENTO DE TÉCNICOS:

ESPERANZA PERICET JAQUETI  
ESPERANZA JAQUETI PEINADO  
M<sup>a</sup> CARMEN OTERO RUIZ  
FRANCISCO JOSÉ AGUILAR CAMPOS

En Córdoba, en el primer edificio de los Antiguos Colegios Provinciales, en Avda. Mediterráneo S/N, siendo las 18<sup>05</sup> horas del día 20 de julio de 2013, queda constituida la reunión de Asamblea Gral. Extraordinaria con el siguiente

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Modificación Estatutaria (varios artículos para cumplir la normativa actual)
- 2.- Aprobación, si procede, del Reglamento Disciplinario Deportivo de la FADDF
- 3.- Aprobación, si procede, del Código de Buen Gobierno de la FADDF

### PUNTO PRIMERO: MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Por parte de la Vicepresidenta, se explica que debido a la legislación actual debemos cambiar la denominación de esta Federación y aprovechando este hecho cambiaremos también la dirección de la sede social que aún esta la antigua.

Los artículos a cambiar son:


1

Apartado de Correos 5115.- 14.080.- Córdoba; Tfnos: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el n° 99039  
C.I.F.: V-41192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@fadmf.com](mailto:secretariageneral@fadmf.com); [administracion@fadmf.com](mailto:administracion@fadmf.com); [fadmf@fadmf.com](mailto:fadmf@fadmf.com)

Código Seguro de verificación: +h5JDf/vcNR0tv5TW5SPpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ	FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	+h5JDf/vcNR0tv5TW5SPpA==	PÁGINA 2/3



+h5JDf/vcNR0tv5TW5SPpA==



DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D. G. de Actividades y Promoción con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 772000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



## ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN

La Federación Andaluza de Deporte de Personas con Discapacidad Física, en lo sucesivo, FADDF, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del deporte para discapacitados físicos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

## ARTÍCULO 4. – DOMICILIO SOCIAL

La FADDF está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Córdoba en **Avda. del Mediterráneo, s/n, con Código Postal 14011**. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

### PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEPORTIVO DE LA FADDF

D. Javier Gómez Vallecillo explica el Reglamento Disciplinario que él mismo ha redactado y que se ha entregado a todos los asistentes.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

### PUNTO TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FADDF

D. Javier Gómez Vallecillo expone el Código de Buen Gobierno que previamente se ha entregado a los asistentes.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

Siendo las 18<sup>30</sup> horas, y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión de Junta Directiva.

EL PRESIDENTE

FDO.: ALFONSO OTERO JIMÉNEZ



LA SECRETARIA GENERAL

FDO.: MARÍA DOLORES MUÑOZ GÓMEZ

2

Apartado de Correos 5115 - 14080 - Córdoba; Tfños: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: I-11192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@fadmf.com](mailto:secretariageneral@fadmf.com), [administracion@fadmf.com](mailto:administracion@fadmf.com); [admfin@fadmf.com](mailto:admfin@fadmf.com)

Código Seguro de verificación: +h5JDf/vcNR0tv5TW5SPpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MERCEDES VACAS FERNANDEZ

FECHA

14/11/2013

ID. FIRMA

ws051.juntadeandalucia.es

+h5JDf/vcNR0tv5TW5SPpA==

PÁGINA

3/3



+h5JDf/vcNR0tv5TW5SPpA==

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D. G. c Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 712000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



## ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

### TÍTULO I.- DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

#### ARTÍCULO 1. – DEFINICIÓN.

1.- La Federación Andaluza de Deporte de Personas con Discapacidad Física, en lo sucesivo, FADDF, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del deporte para discapacitados físicos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

2.- La FADDF, es una federación polideportiva, que impulsa y desarrolla múltiples modalidades deportivas, teniendo el carácter de oficial aquellas que se encuentren plenamente reconocidas por los organismos nacionales e internacionales competentes sobre la materia.

3. - Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.


4. - La FADDF está integrada en la correspondiente Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal.

Apartado de Correos 5115.- 14.080.- Córdoba; Tfnos: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad Insenta en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: I-11192053

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ	FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	PÁGINA 1/40



u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==



DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D. G. c Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FISICOS

## ARTÍCULO 2. - COMPOSICIÓN.

La FADDF está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

## ARTÍCULO 3. – REPRESENTATIVIDAD.

1.- La FADDF ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2.- Asimismo, la FADDF representa en el territorio andaluz a la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física en la que se integra.

## ARTÍCULO 4. – DOMICILIO SOCIAL.

La FADDF está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Córdoba Avda. del Mediterráneo, s/n con Código Postal 14011, y tiene apartado de Correos 5115.- 14080 de Córdoba.. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

## ARTÍCULO 5. - RÉGIMEN JURÍDICO.

La FADDF se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Apartado de Correos 5115. 14.080.- Córdoba, Tfños: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com);

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ	FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/40
			
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==			



DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. de Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

## ARTÍCULO 6. - FUNCIONES PROPIAS.

Son funciones propias de la FADDF las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte para discapacitados físicos en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## ARTÍCULO 7. – FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS.

1.- Además de sus funciones propias, la FADDF ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Cultura y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la FADDF.
- Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.
- Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2.- La FADDF sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

## ARTÍCULO 8. - OTRAS FUNCIONES.

La FADDF, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

- Colaborar con la Administraciones Públicas y con la Federación española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la

Apartado de Correos 5115.- 14.080.- Córdoba; Tfnos y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com);

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	PÁGINA	3/40
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==				





FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

Elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

- b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.
- c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del deporte para discapacitados físicos.

#### ARTÍCULO 9 – TUTELA DE LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la FADDF se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

- a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.
- b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la FADDF y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.
- c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la FADDF, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.
- d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la FADDF, así como sus modificaciones.
- e) Resolución de recursos contra los actos que la FADDF haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.
- f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.
- g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la FADDF tenga atribuidas.

Apartado de Correos 5115- 14.080.- Córdoba; Tfnos. y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 990139  
C.I.F.: V-41192035

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	PÁGINA	4/40
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==				

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FISICOS

## TÍTULO II.- LOS MIEMBROS DE LA FADMF

### CAPÍTULO I.- LA LICENCIA FEDERATIVA.

#### ARTÍCULO 10. – LA LICENCIA FEDERATIVA.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FADDF y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la FADDF.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la FADDF.

#### ARTÍCULO 11. – EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA.

1.- La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2.- La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3.- La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

#### ARTÍCULO 12. – PÉRDIDA DE LA LICENCIA.

El afiliado a la FADDF perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.

Apartado de Correos 5115 - 14.080.- Córdoba; Tfnos: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: Y-41192055

Como Teléfono: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	FECHA 14/11/2013
			PÁGINA 5/40

  
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==



DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FISICOS

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

## CAPÍTULO II.- LOS CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS.

### ARTÍCULO 13. - REQUISITOS DE LOS CLUBES Y LAS SECCIONES DEPORTIVAS.

Podrán ser miembros de la FADDF los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Que estén interesados en los fines de la FADDF y se adscriban a la misma.

### ARTÍCULO 14. - RÉGIMEN DE LOS CLUBES Y LAS SECCIONES DEPORTIVAS.


Los clubes y secciones deportivas integrados en la FADDF, deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la FADDF de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Apartado de Correos 5115 - 14.080.- Córdoba; Tfnos y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: I-41192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	FECHA 14/11/2013
			PÁGINA 6/40

  
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

## ARTÍCULO 15. - PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

## ARTÍCULO 16. - SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN LA FADDF.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la FADDF, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la FADDF.

## ARTÍCULO 17. - PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA FADDF.

1.- Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la FADDF, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2.- Asimismo perderán la condición de miembro de la FADDF cuando incurran en los siguientes supuestos:

- Por extinción del club.
- Por pérdida de la licencia federativa.

## ARTÍCULO 18. - DERECHOS DE LOS CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FADDF y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- Estar representados en la Asamblea General de la FADDF, con derecho a voz y voto.

Apartado de Correos 5115 - 14.080 - Córdoba; Tfnos: y Fax: 957/45.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com)

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MERCEDES VACAS FERNANDEZ

ID. FIRMA

ws051.juntadeandalucia.es

u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==

FECHA

14/11/2013

PÁGINA

7/40



u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D. C. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la FADDF para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la FADDF.

### ARTÍCULO 19. - OBLIGACIONES DE LOS CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la FADDF.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la FADDF.
- d) Poner a disposición de la FADDF a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la FADDF a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### CAPÍTULO III.- LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, TÉCNICOS, JUECES Y ARBITROS.

Apartado de Correos 5115.- 14.0801.- Córdoba; Tfños. y Fax: 957/46.74.08  
Entidad Inscriba en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: I-11192055  
Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com);

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28xZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28xZyYnuJCKoHShg==	PÁGINA	8/40
u3Qb0Z28xZyYnuJCKoHShg==				



DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

## SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES DE INTEGRACIÓN Y BAJA.

### Artículo 20. - Integración en la FADDF.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la FADDF y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la FADDF.

### ARTÍCULO 21. - PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA FADDF.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la FADDF por pérdida de la licencia federativa

## SECCIÓN 2ª. LOS DEPORTISTAS.

### ARTÍCULO 22. - DEFINICIÓN.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte para discapacitados físicos, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

### ARTÍCULO 23. - DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FADDF y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- Estar representados en la Asamblea General de la FADDF, con derecho a voz y voto.
- Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva.

Apartado de Correos 5115 - 14.080 - Córdoba, Tfnos: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com);

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	FECHA 14/11/2013
			PÁGINA 9/40

  
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte para discapacitados físicos.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la FADDF.

#### ARTÍCULO 24. - DEBERES DE LOS DEPORTISTAS.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la FADDF.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

#### ARTÍCULO 25.- CONTROLES ANTIDOPAJE.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

#### SECCIÓN 3ª. LOS TÉCNICOS.

#### ARTÍCULO 26. - DEFINICIÓN.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte para

Apartado de Correos 5115 - 14.080.- Córdoba; Tfños: y Fax: 957/46 74.08  
Entidad Insenta en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: I-41192053

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ	FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/40
			
u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==			



DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D. G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

discapacitados físicos respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

## ARTÍCULO 27. - DERECHOS DE LOS ENTRENADORES Y TÉCNICOS.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

- Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FADDF y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- Estar representados en la Asamblea General de la FADDF, con derecho a voz y voto.
- Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica deportiva.
- Ser informado sobre las actividades federativas.
- Separarse libremente de la FADDF.

## ARTÍCULO 28. - DEBERES DE LOS TÉCNICOS.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la FADDF.
- Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la FADDF.
- Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

## SECCIÓN 4ª. LOS JUECES Y ÁRBITROS.

Apartado de Correos 5115 - 14.080.- Córdoba; Tífonos y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: Y-41192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MERCEDES VACAS FERNANDEZ

FECHA

14/11/2013

ID. FIRMA

ws051.juntadeandalucia.es

u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==

PÁGINA

11/40



u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D. G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

## ARTÍCULO 29. - DEFINICIÓN.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

## ARTÍCULO 30. - DERECHOS DE LOS JUECES Y ÁRBITROS.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

- Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FADDF y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- Estar representados en la Asamblea General de la FADDF, con derecho a voz y voto.
- Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del deporte para discapacitados físicos.
- Ser informado sobre las actividades federativas.
- Separarse libremente de la FADDF.

## ARTÍCULO 31. - DEBERES DE LOS JUECES Y ÁRBITROS.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

- Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la FADDF.
- Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la FADDF.
- Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Apartado de Correos 5115.- 14.080.- Córdoba; Tfnos: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: I-41192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com)

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	PÁGINA	12/40
				
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==				



DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FISICOS

### TÍTULO III. LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

#### CAPÍTULO I.- ORGANOS FEDERATIVOS.

##### ARTÍCULO 32.- ÓRGANOS FEDERATIVOS.

Son órganos de la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Discapacidad Física:

- a) De gobierno y representación:
  - La Asamblea General.
  - La Junta Directiva.
  - El Presidente.
- b) De Administración:
  - El Secretario General.
  - El Interventor
- c) Técnicos:
  - El Comité Técnico de Arbitros o Jueces
  - El Comité de Entrenadores.
  - Los Comités Especificos
- d) El Comité de Disciplina y Competición.
- e) La Comisión Electoral.
- f) Las Delegaciones Territoriales.

#### CAPÍTULO II.- LA ASAMBLEA GENERAL

##### ARTÍCULO 33. - LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

##### ARTICULO 34. - COMPOSICIÓN.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Apartado de Correos 5115.- 14.080.- Córdoba; Tfnos y Fax: 957/46.74.08  
Entidad Inscria en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192053  
Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación:u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	FECHA 14/11/2013
			PÁGINA 13/40



u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D. G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

### ARTÍCULO 35. - ELECCIÓN A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la FADDF y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

### ARTÍCULO 36. – ELECTORES Y ELEGIBLES.

1. - Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la FADDF:

- a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la FADDF.
- b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2.- Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

### ARTÍCULO 37. – CAUSAS DE BAJA EN LA ASAMBLEA GENERAL.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.

Apartado de Correos 5115 - 14.080 - Córdoba; Tfnos: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: 141192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com);

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MERCEDES VACAS FERNANDEZ

FECHA

14/11/2013

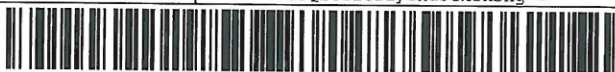
ID. FIRMA

ws051.juntadeandalucia.es

u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==

PÁGINA

14/40



u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==



DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la FADDF resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

### ARTÍCULO 38. –COMPETENCIAS.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- d) La elección del Presidente.
- e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la FADDF o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

Apartado de Correos 5115.- 14.080.- Córdoba; Tfnos: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192053  
Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==	PÁGINA	15/40

  
u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==



- m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

### ARTÍCULO 39. – SESIONES.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

### ARTÍCULO 40. – CONVOCATORIA.

1.- La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. - Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

### ARTÍCULO 41 – CONSTITUCIÓN.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

### ARTÍCULO 42. – PRESIDENCIA.

1.- El Presidente de la FADDF presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MERCEDES VACAS FERNANDEZ

FECHA

14/11/2013

ID. FIRMA

ws051.juntadeandalucia.es

u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==

PÁGINA

16/40



u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==





FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FISICOS

2.- Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

#### **ARTÍCULO 43. - ASISTENCIA DE PERSONAS NO ASAMBLEÍSTAS.**

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la FADDF que no lo sean de la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 44. - ACUERDOS.**

1.- Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2.- El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3.- La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. - El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 45. – SECRETARÍA.**

El Secretario de la FADDF lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 46. – ACTA.**

1.- El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

Apartado de Correos 5115 - 14.080 - Córdoba; Tfnos. y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MERCEDES VACAS FERNANDEZ

FECHA

14/11/2013

ID. FIRMA

ws051.juntadeandalucia.es

u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==

PÁGINA

17/40



u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

2.- Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

### CAPITULO III.- EL PRESIDENTE

#### ARTÍCULO 47. –EL PRESIDENTE.

1.- El Presidente de la FADDF es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2.- El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la FADDF así como a los Delegados Territoriales de la misma.

#### ARTÍCULO 48. – MANDATO.

El Presidente de la FADDF será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 49. –CANDIDATOS.

1. - Los candidatos a Presidente de la FADDF deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. - Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Apartado de Correos 5115.- 14 080 - Córdoba; Tfnos. y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: I-41192033

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	PÁGINA	18/40
				
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==				



DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FISICOS

## ARTÍCULO 50. – ELECCIÓN.

La elección del Presidente de la FADDF se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

## ARTÍCULO 51. – SUSTITUCIÓN.

1. - En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. - La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

## ARTÍCULO 52. – CESE.

El Presidente cesará por:

- Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- Por fallecimiento
- Por dimisión
- Por incapacidad legal sobrevenida.
- Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

## ARTÍCULO 53. – VACANTE.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Apartado de Correos 5115.- 14.080.- Córdoba, Tfnos. y Fax: 957/46.74.08  
Entidad Inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192053  
Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com) ;

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ	FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	PÁGINA 19/40
			
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==			





## ARTICULO 54. – MOCIÓN DE CENSURA.

1.- La moción de censura contra el Presidente de la FADDF habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2.- En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3.- Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4.- La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la FADDF.

5.- Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6.- Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ	FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	20/40







## ARTÍCULO 55. CUESTIÓN DE CONFIANZA.

1.- El Presidente de la FADDF podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2.- La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañara escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3.- La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4.- Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la FADDF.

5.- Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

## ARTÍCULO 56. – REMUNERACIÓN.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

## ARTÍCULO 57. –INCOMPATIBILIDAD.

El cargo de Presidente de la FADDF será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la FADDF.

Apartado de Correos 5115.- 14.080.- Córdoba, Tfnos: y Fax: 957/46.74.08

Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039

C.I.F.: V-41192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	FECHA 14/11/2013
			PÁGINA 21/40



u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FISICOS

## CAPÍTULO IV.- LA JUNTA DIRECTIVA

### ARTÍCULO 58. –LA JUNTA DIRECTIVA.

1.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la FADDF. Estará presidida por el Presidente.

2.- La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la FADDF, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

### ARTÍCULO 59. – COMPOSICIÓN.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal.

### ARTÍCULO 60. – NOMBRAMIENTO Y CESE.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

### ARTÍCULO 61. – CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Apartado de Correos 5115.- 14.080.- Córdoba; Tfnos. y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192053

Corro Electrónico: [secretaria@faddf.com](mailto:secretaria@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com)

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MERCEDES VACAS FERNANDEZ

FECHA

14/11/2013

ID. FIRMA

ws051.juntadeandalucia.es

u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==

PÁGINA

22/40



u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==



DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

#### ARTÍCULO 62. –ACTAS.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

#### ARTÍCULO 63. – ACUERDOS.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

### CAPÍTULO V.- LA SECRETARIA GENERAL

#### ARTÍCULO 64. – EL SECRETARIO GENERAL.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la FADDF que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

#### ARTÍCULO 65. – NOMBRAMIENTO Y CESE.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la FADDF y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la FADDF.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Apartado de Correos 5115.- 14.080. Córdoba; Tfno: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055  
Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ	FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	23/40
			
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==			

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



## ARTÍCULO 66. – FUNCIONES.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los Órganos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la FADDF.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la FADDF.
- G) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- H) Ostentar la jefatura del personal de la FADDF.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- K) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la FADDF, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la FADDF ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- ñ) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la FADDF.

## CAPÍTULO VI.- EL INTERVENTOR

### ARTÍCULO 67. – EL INTERVENTOR.

El Interventor de la FADDF es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Apartado de Correos 5115 - 14.080 - Córdoba; Tfnos: y Fax: 957/46 74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055  
Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com);

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	PÁGINA	24/40
				
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==				





FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

## ARTÍCULO 68. – NOMBRAMIENTO Y CESE.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

## CAPÍTULO VII.-EL COMITÉ TÉCNICO DE ARBITROS O JUECES.

### ARTÍCULO 69. - EL COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS O JUECES.

En el seno de la FADDF, se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyos Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la FADDF.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

### ARTÍCULO 70. - FUNCIONES.

Corresponde al Comité Técnico de Árbitros o Jueces, las siguientes funciones:

- Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.
- Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.
- Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

## CAPÍTULO VIII.- EL COMITÉ DE ENTRENADORES.

### ARTÍCULO 71. - EL COMITÉ DE ENTRENADORES.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la FADDF.

Apartado de Correos 5115.- 14.080 - Córdoba; Tfnos: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad Inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: I-41192055  
Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com)

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ	FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	25/40
			
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==			

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FISICOS

## ARTÍCULO 72. - FUNCIONES.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la FADDF y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
- Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

## CAPÍTULO IX.- LOS COMITES ESPECÍFICOS.

### ARTÍCULO 73. - COMITÉS ESPECÍFICOS.

1.- Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la FADDF o para asuntos concretos de especial relevancia.

2.- El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3.- Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

## CAPÍTULO X. EL COMITÉ DE DISCIPLINA Y COMPETICIÓN

### ARTÍCULO 74. - COMITÉS DISCIPLINARIOS.

1.- El Comité de Disciplina y Competición, es el órgano mediante el cual la FADDF ejerce la potestad disciplinaria sobre las personas y entidades integradas en la misma, clubes deportivos andaluces, y sus deportistas, técnicos y directivos, jueces y árbitros, y en general quienes estando federados, practiquen o desarrollen las modalidades deportivas correspondientes.

Apartado de Correos 5115 - 14 080.- Córdoba; Tfnos: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	FECHA 14/11/2013
			PÁGINA 26/40



u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==



DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7789/00, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FISICOS

2.- Estará integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno, preferentemente, será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3.- La condición de miembro del Comité de disciplina y Competición será incompatible con el desempeño de cualquier cargo directivo en la FADDF.

### ARTÍCULO 75. - FUNCIONES.

1.- El Comité de Disciplina y Competición resolverá los recursos que se planteen contra las decisiones arbitrales o las de los Jurados de Competición, y en definitiva contra todas las decisiones relevantes que se adopten en el seno de las competiciones o pruebas deportivas.

2.- Así mismo, instruirá y resolverá los expedientes disciplinarios incoados a los miembros de la federación, a excepción de su Presidente y demás miembros directivos cuya competencia le viene atribuida por ley, en primera y única instancia al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

3.- Las resoluciones del Comité de Disciplina y Competición agotan la vía federativa, cabiendo ulterior recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de 15 días desde su notificación, o en su caso, ante la instancia jurisdiccional que el interesado estime pertinente.

## CAPÍTULO XI.- LA COMISIÓN ELECTORAL.

### ARTÍCULO 76. - LA COMISIÓN ELECTORAL.

1.- La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

Apartado de Correos 5115.- 14 080 - Córdoba; Tfnos: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad Inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-11192055  
Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ	FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	27/40



u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 71/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

2. - La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3.- Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

## ARTÍCULO 77. - FUNCIONES.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la FADDF se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- Admisión y publicación de candidaturas.
- Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- Autorización a los interventores.
- Proclamación de los candidatos electos.
- Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

## CAPÍTULO XII.-ORGANIZACION TERRITORIAL.

### SECCIÓN 1ª. – LAS DELEGACIONES TERRITORIALES.

### ARTÍCULO 78. – LA ESTRUCTURA TERRITORIAL.

La estructura territorial de la FADDF se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Apartado de Correos 5115.- 14.080.- Córdoba, Tíños. y Fax: 957/46 74 08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: I-41192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com), [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ	FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	PÁGINA 28/40



u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==



DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

## ARTÍCULO 79. – LAS DELEGACIONES TERRITORIALES.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la FADDF, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

## ARTÍCULO 80. – RÉGIMEN JURÍDICO.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza de Deportes de Personas con Discapacidad Física.

## SECCIÓN 2ª.- EL DELEGADO TERRITORIAL.

### ARTÍCULO 81. – EL DELEGADO TERRITORIAL.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la FADDF.

### ARTÍCULO 82. – REQUISITOS.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

### ARTÍCULO 83 – FUNCIONES.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

## CAPÍTULO XIII.- DISPOSICIONES GENERALES.

### ARTÍCULO 84. - INCOMPATIBILIDADES DE LOS CARGOS.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la FADDF, será incompatible con:

Apartado de Correos 5115.- 14 080 - Córdoba; Tfno: y Fax: 957/46 74 08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055  
Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com);

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==	FECHA 14/11/2013
			PÁGINA 29/40

  
u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 712000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FISICOS

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la FADDF

## TÍTULO IV.- LAS COMPETICIONES OFICIALES.

### ARTÍCULO 85.- COMPETICIONES OFICIALES.

1.- La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la FADDF.

2.- Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual.

### ARTÍCULO 86.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

### ARTÍCULO 87.- CALIFICACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- Control y asistencia sanitaria.

Apartado de Correos 5115.- 14.080.- Córdoba; Tfnos. y Fax. 957/46 74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	PÁGINA	30/40
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==				



DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 72900, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FISICOS

- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

## TÍTULO V.- EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS.

### ARTÍCULO 88.-PROCEDIMIENTO

1.- Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Deportes para Discapacitados Físicos en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2.- A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

### ARTÍCULO 89.- RECURSO.

Los actos dictados por la FADDF en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario general para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Apartado de Correos 5115.- 14.080.- Córdoba; Tfnos y Fax: 957/46.74.08  
Entidad Insenta en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055  
Correo Electrónico: [secretaria@faddf.com](mailto:secretaria@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com);

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	PÁGINA	31/40
				
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==				

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

## TÍTULO VI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

### ARTÍCULO 90. - POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA.

La FADDF ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la FADDF

### ARTÍCULO 91.- ÓRGANOS DISCIPLINARIOS.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la FADDF a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

### Artículo 92.- Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.*
- Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.*
- El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.*

## TÍTULO VII. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

### ARTÍCULO 93. - OBJETO.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la FADDF, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Apartado de Correos 5115 - 14.080.- Córdoba, Tfnos: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055  
Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	FECHA 14/11/2013
			PÁGINA 32/40

  
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==





Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

#### ARTÍCULO 94. – EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

#### ARTÍCULO 95. – SOLICITUD.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

#### ARTÍCULO 96. – CONTESTACIÓN.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Apartado de Correos 5115 - 14.080 - Córdoba, Tfños: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad Inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192035

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==	FECHA 14/11/2013
			PÁGINA 33/40



u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FISICOS

## ARTÍCULO 97. –RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

## ARTÍCULO 98. –PRÁCTICA DE PRUEBAS Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

## ARTÍCULO 99. –RESOLUCIÓN.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

## ARTÍCULO 100. –DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

## TÍTULO VIII. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FADDF.

Apartado de Correos 5115.- 14.080.- Córdoba; Tfnos: y Fax: 957/46 74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055  
Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ	FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	34/40
			
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==			



DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D. G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



## ARTÍCULO 101. –PRESUPUESTO Y PATRIMONIO.

1.- La FADDF, tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2.- El patrimonio de la FADDF está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3.- El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La FADDF no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

## ARTÍCULO 102. –RECURSOS.

1.- Son recursos de la FADDF, entre otros, los siguientes:

- Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- Los frutos de su patrimonio.
- Los préstamos o créditos que obtenga.
- Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2.- Los recursos económicos de la FADDF deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de "Federación Andaluza de Deporte de Personas con Discapacidad Física ", siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Apartado de Correos 5115 - 14.080. Córdoba, Tfnos: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055  
Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	FECHA 14/11/2013
			PÁGINA 35/40

  
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

### ARTÍCULO 103. –CONTABILIDAD.

1.- La FADDF someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La FADDF ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la FADDF.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

### ARTÍCULO 104 –GRAVAMEN Y ENAJENACIÓN DE BIENES.

1.- El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Apartado de Correos 5115.- 14.080.- Córdoba; Tfnos. y fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055

Correo electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com);

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ	FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	36/40



u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==





FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

2.- El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

#### ARTÍCULO 105. –AUDITORIAS.

La FADDF se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorias financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La FADDF remitirá los informes de dichas auditorias a la Consejería de Cultura y Deporte.

#### ARTÍCULO 106. –SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

La FADDF asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

### TÍTULO IX.-RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FADDF

#### ARTÍCULO 107. –LIBROS.

1.- La FADDF llevará los siguientes libros:

- Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.
- Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese. En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la FADDF
- Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la FADDF. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 del mes de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 71/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

Apartado de Correos 5115.- 14.080.- Córdoba, Tfno: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.I.: V-41192055  
Correo Electrónico: [secretaria-general@faddf.com](mailto:secretaria-general@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	PÁGINA	37/40
				
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==				



DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA en consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 172000 de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

- d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la FADDF y también se anotará la salida de escritos de la FADDF a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.
- e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.
- f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la FADDF y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

## TÍTULO X.- LA DISOLUCIÓN DE LA FADDF

### ARTÍCULO 108. –CAUSAS DE DISOLUCIÓN.

La FADDF se disolverá por las siguientes causas:

- a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.
- b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.
- c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.
- d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

Apartado de Correos 5115.- 14.080.- Córdoba; Tfnos: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: I-41192055  
Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com);

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==	FECHA 14/11/2013
			PÁGINA 38/40

  
u3Qb0Z28rZyYnuJCkoHShg==





FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FÍSICOS

- e) Resolución judicial.
- f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

#### **ARTÍCULO 109. – DESTINO DEL PATRIMONIO NETO.**

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la FADDF, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

### **TÍTULO XI. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS**

#### **ARTÍCULO 110. – ACUERDO.**

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

#### **ARTÍCULO 111. – PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.**

1.- El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General. Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2.- La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Apartado de Correos: 5115 - 14.060.- Córdoba, Tfños: y Fax: 957/46.74.08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el n° 99039  
C.I.F.: V-41192055

Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com), [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ	FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==	PÁGINA 39/40

u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Entidad Deportiva FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FISICOS con número de inscripción 099039, pasa a denominarse FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA como consecuencia de la modificación de sus Estatutos, ratificados por la D.G. Promoción del Deporte con fecha 12 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE DEPORTES  
DE  
DISCAPACITADOS  
FISICOS

## ARTÍCULO 112. - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS.

1.- Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2.- Las disposiciones aprobadas o modificadas solo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

## DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Apartado de Correos 5115.- 14 080.- Córdoba, Tfno: y Fax 957/46 74 08  
Entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99039  
C.I.F.: V-41192055  
Correo Electrónico: [secretariageneral@faddf.com](mailto:secretariageneral@faddf.com); [administracion@faddf.com](mailto:administracion@faddf.com).

Código Seguro de verificación: u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES VACAS FERNANDEZ	FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	40/40
u3Qb0Z28rZyYnuJCKoHShg==			